

quetos y á montones nos venian de la Península. Ellos nos instruian de las cuantiosas reuniones, que dirigidas en Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Baylen y otros puntos por nuestros nuevos Machabeos peninsulares, lograron tantos laureles, cuantas alabanzas eternizarán su dulce memoria en la historia de los syglos. Y la vista de unos hechos tan constantes, tan raros y asombrosos que con la maior viveza traian á nuestra memoria los prodigios de Ayalon ¿podrá ni aun imaginarse, que la Nacion Española en aquellas circunstancias no era de otra condicion, que la de unos cuerpos inertes, inanimados, y en pura capacidad para formar una maquina mecánica al antojo del artifice? ¿podrá sostenerse tan infame pensamiento sin espanto de toda la humanidad: sin injuria de toda la Nacion: sin ultraje de nuestros santos misterios, y sin caer por ultimo en el espantoso horror del Materialismo? Parece que no. Pues tampoco debe correr este artículo.

Art. 10. En el primer párrafo de este artículo nada percibo contra la moralidad christiana, y lo juzgo por puramente político. Pero en el segundo se contienen expresiones falsas, sediciosas, y quizá alguna incitante á rebelion. Segun los papeles publicos que corrian por todas partes, nuestros hermanos de la antigua España, á pesar de los esfuerzos del corso, siempre estuvieron unidos, siempre atentos á la voz general que de un modo divino resonó de uno á otro extremo de la Península, siempre gobernados en los terminos que previene una ley de partida para tiempo de interregno; y aunque interceptada la comunicacion de unas con otras las Provincias, como todas unidas tan de antemano en una fé, un bautismo, un Rey unas leyes, una hermandad y una patria, convenian casi milagrosamente en unas providencias, unas medidas, un espíritu y un todo. Los Americanos que leiamos los impresos en todos puntos, que sabiamos la imposibilidad de comunicarse los Autores sus pensamientos, y que veiamos la uniformidad entre ellos, nos llenabamos de asombro, y no podiamos menos que adorar al espíritu de un Dios derramado en el corazon de los buenos Españoles. Por eso es falso que millones de aquellos hombres se hallasen sin estado organizado: &c. El que se

incista en clamar por *constitucion* que dirija, y juzgarla de aquella necesidad que ha procurado pintarse con tan brillantes colores, sin atender á que nuestra legislacion tan antigua como sabia era, es; y será capaz de organizar á sus fieles profesores, y conservarlos, como los ha conservado tantos syglos, en union de hermandad afectos, fidelidad, culto y demas deberes de buenos vasallos, y verdaderos hijos de Dios santo, no se como pueda ser compatible, sin exitar una pernicioso sediccion á ciertas gentes amigas de novedades. No se hable, pues, de *constitucion*. Ni se diga en fin, *sin gobierno permanente que los dirija, despues que cesó el antiguo por fortuna*. Porque esta expresion: *despues que cesó el antiguo por fortuna*: Es una absoluta, que si bien es aplicable al abuso que un Ministro prostituido ha hecho de las confianzas de que fué depositario, en ningun evento es justo se use de expresion capaz de ceder en contra del Soberano. Por eso decia: y quizá alguna incitante á rebelion; y por lo tanto el párrafo es abolible.

Art. 11. La vehemencia con que el autor se produce en el primer párrafo de este artículo, y en el ingreso al segundo, hablando del gobierno en el tiempo de Godoy, guarda cierta semejanza con un anonimo impreso en Paris por los fines del syglo diez y siete ó principios del diez y ocho titulado: *Suspiros de la Francia*. Era su objeto (segun se advierte) mover á conspiracion. El autor de este papel, decia á los Franceses: Franceses, abrid los ojos, vosotros os hallais en la maior opresion; no sois dueños de vuestros bienes: sois en la realidad unos meros serviciales, ó verdaderos esclavos, &c. Es de sospechar que el veneno mortífero de este libreo haia ocasionado la maior parte del trastorno que hemos visto en los Imperios en nuestros acihagos dias; y tambien es de temer que los paragrafos del impreso en Tarragona originen resultados semejantes en los syglos venideros. Se ha insinuado, y se repite, que el Ministro de un estado por ignorancia, por flaqueza ó por malicia puede violar la Justicia, postergar el merito, y proteger al indigno; pero todo esto no quita la santidad de las leyes porque debia dirigirse, ni facultar á los vasallos y subditos para que olvidados de aquella caridad que lo sufre todo, dexen de es-

perar pacientes el fruto de la mañana como el trigo de la tarde, Concluye este artículo explicando con demasiada ardentia el odio de la Nacion Española contra sus opresores, y contra aquellos sus hermanos, verdaderamente Egoistas, que se desentendian de las calamidades de su madre patria, que aflixida y amenazada del mas duro cautiverio, clama y necesita de sus brazos y caudales. Debe moderarse esa ardentia, para que nunca se entienda que aquel odio se termina á las personas. Quando Dios dice al Salmo ciento diez y ocho *iniquos odio habui*: para darnos á entender que su justo enojo es contra el pecado, añade á los cuantos versos: *iniquitatem odio habui et abominatus sum*.

Art. 12. El primer párrafo de este artículo debe moderarse como se ha dicho del antecedente. En el segundo se modera en efecto el mismo autor, y se explica diciendo: *odia pues, la criminal conducta &c.* Sigue reprobando el refinado egoismo de algunos, y entuciasmando á todos para la defensa justa de la patria. Es lo que se advierte sobre este artículo.

Art. 13. En este artículo se vierten quejas contra aquellos hipócritas é intrigantes, que no buscando el bien comun, solo trabajaban astutos en buscar sus intereses; y aplaude los buenos oficios del Pueblo fiel y oficioso. Por cuyo motivo el artículo parece político puramente; y no contrario á la doctrina christiana.

Art. 14. Comienza, y dice: *A la firmesa y odio del Pueblo, acompaña el rencor y ansia de vengar su sangre derramada. &c.* Ya se ha dicho, hablando del odio, la moderacion con que se debe entender. Lo mismo es de discurrir sobre el término *rencor*: sobre la ansia de *vangarse*, para que jamas se crea que en pechos nobles cabe aquel apetito desordenado que repueba el Evangelio. Las demas expresiones de que se usa en este artículo nada contienen que se oponga á la virtud.

Art. 15. Dice la entrada á este artículo: *Fomentados tantos meses hace, el odio, el rencor, y la venganza en el alambique de la firmesa, se han exaltado ya en despecho, y en aquella desesperacion, que no decae sino á fuerza de sangre.* Estas espresiones no serán piedra de escandalo para los hombres de letras, que saben de sentidos figurados, de terminos hyperbolicos,

y pueden dar á cada una el sentido acomodado; pero el vulgo queda expuesta á figurarse, y creer, que los españoles olvidados de aquella fuerza con que deben rechazar la misma fuerza, pero *cum moderamine inculpata tutela*. Olvidados de la mansedumbre con que deben symbolizar al Christo hijo de Dios vivo; y como fieros tiranos, despechados, desalmados solo tratan de ahorcar, quemar, degollar, desuartizar. A pensarlo así queda expuesta la rusticidad del pueblo; inconveniente tan perjudicial al mismo vulgo, como indecoroso á una Nacion que, como christiana, nunca deja de la mano la clemencia, y siempre ha hallado su plaser y mayor gloria en perdonar los agravios. Por estas razones, y porque, semejante modo de producir parece pasar á escandalo y temeridad, debe ser corregido el presente artículo.

Art. 16. En este artículo siguen vertiendose algunas palabras falsas, otras contrarias á la misma honrades de la Nacion Española, y no falta alguna que pueda acarrear escandalo. Lo que mas lleva, ó llama la atencion es aquella produccion con que termina en el párrafo en que dice; *el amor propio del Español ha variado de pabulo, y solo le halla en su venganza, y en la destruccion de los autores &c.* Propocicion falsa, escandalosa, y temeraria. Entre los españoles por mas ofendidos que hayan sido jamas han faltado santos en las tiendas como los Homobonos; en los campos como los Isidros; bajo el peso de las mitras como los Ambrosiosni á la frente de las tropas como los Luices de Francia. Los Españoles en la escuela de Jesus han aprendido á ser misericordiosos como los Moyseses, compacivos como los Abrahanes, y prontos para amar á sus enemigos, y hacer bien á los que los aborrecen como el mismo Salvador se los dexó ordenado en su Evangelio. Instruidos en tal escuela no pueden alimentarse en la venganza. y por el contrario, no reconocen mas pabulo que el de la misericordia. Lo que se dice en esta parte de la Nacion Española, se diria de toda Nacion Christiana.

Art. 17. La metamorfosis que ha cabido en todas las clases de nuestra Monarchia debe entenderse conforme queda explicado en los artículos anteriores. En este se necesita aña-

dir, que aunque no pueden negarse los heroicos esfuerzos del baxo pueblo en defender su sagrada Religion, legítimo Soberano, leyes y patria; tambien es presiso confesar que mucha de la noblesa luchó, se fatigó, sudó y dió pruebas las mas claras del mas distinguido heroismo. No traigamos mas exemplo que el paságe de Baylen. Este exemplo, los hechos del Duque del Infantado, los de Palafox, y muchos otros nos abligan á hacer justicia al merito de los grandes, y á publicar delante del Orbe entero, que á estos y al Pueblo se debe una misma gloria.

Art. 18. El autor del impreso, de que venimos tratando, como presente á los sucesos de España en aquellos dias asiagos, acaso seria testigo de lo que es realmente tumulto; pero los que de esta parte del Oceano leíamos las Gacetas y papeles publicos, y veíamos que las provincias enteras se ponian en estado de defensa en un abrir y cerrar de ojos, como al mismo tiempo se nos nombraban los gefes en cuiá direccion y pronta obediencia se sugetaba todo el vecindario entero, no podemos concebir como un casi infinito numero de habitantes, atentos al imperio de una voz, y movidos á su impulso, pueda llamarse tumulto. Sea como fuere, los habitantes de America de lo que estabamos creidos era, de que nuestros hermanos de la antigua España, como christianos de chapa, amoreros á su Rey, instruidos radicalmente en sus justas como sabias leyes, adictos naturalmente á su patria: unidos en fin en un Dios, una fé, un bautismo, era como necesario conviniesen en un todo hasta lograr los laureles y las palmas que hemos visto. Quiere decir este modo de pensar, que la España no procedió tumultuariamente en su defensa, sino por principios de lealtad y christianismo; y discurrir de otro modo, parece detractivo á la Nacion. No se duda que esta levantada en masa trató de hacer frente, y expeler al enemigo; pero tambien es constante que toda ella tendió la vista de uno á otro extremo de la Peninsula buscando dignos gefes que la acaudillasen, y que los actos primo primos de sus gloriosas maniobras vió presentarse á su frente á los Benegas, Marqueses de la Romana Onellis, é innumerables compatriotas de la primera y segunda clase del Reyno; de que

resultan dos verdades bien patentes: la una, que la gente baxa conservó desde sus primeros movimientos una voluntad pronta y expedita para executar las ordenes de sus respectivos generales: la otra, que á estos (como á individuos del primer braso de la monarchia) no se pueden despojar de aquella gran parte que les toca de los tiempos, sin herirles mortalmente en lo vivo de su honor.

Art. 19. La ira es cierta pasion del animo, que nombra la theologia: *apetito de venganza desordenado*. El dexarse dominar de este apetito, y obrar segun sus impulsos, es precipitarse asia aquel odio de que habla el Apostol de las gentes en su segunda carta á los hijos de Corinto: *qui odit fratrem suum, homicida est*. Y es lo que debe moderarse ó corregirse en este articulo.

Ar. 20 Las expresiones ardientes con que se expresa este articulo le hacen merecer la nota de sedicioso. Porque como antes deciamos: que un Ministro abuse de las confianzas de su Soberano principe, y olvidado de las leyes que le deben dirigir, oprima á los buenos, y no contenga á los malos, nunca es justo exponer á una Nacion á conspirar contra el trono, como parece podria suceder á la vista de este articulo. Aqui conclue el primer punto en que el autor del impreso hace ver qual es la *condicion presente del Pueblo Español*. Pasamos ahora al segundo.

Art. 21. Al segundo prospecto en que se nos hace ver á la España en el tiempo de sus diferentes reencuentros contra los enemigos de su libertad é independencia, se dá nombre (como ya dexamos dicho) de: *Urgencia de auxilios*. No podemos estar mas persuadidos de esta gravissima *urgencia*, y cada uno de los españoles de ambos emisferios estabamos en la estrecha obligacion de subministrarlos quien con las armas, y todos á proporcion de su esfera. Como uno de tantos procuró el autor de nuestro impreso dar el lleno á este sagrado deber, pero por la violencia con que estendió su papel, y quizá sin intencion (como en otra parte queda dicho) herró en la realidad el verdadero camino. Lease atentamente el presente articulo. Comienza de esta manera: *Quando exaltadas á la vez, ó muchas ó todas las pasiones del corazon humano, no se les desvanee lue-*

go el objeto irritante, sino que por el contrario, continua este algun tiempo agitandolas: *fermentan, van creciendo, &c*, hasta este colon imperfecto, que divide la primera clausula del articulo, tenemos una proposicion opuesta á la doctrina evangelica. Dice la proposicion: *Quando exaltadas á la vez todas ó muchas pasiones del corazon humano, no se les desvanee luego el objeto irritante, &c*, Y el evangelio enseña: *salvator noster contraria opposuit medicamenta peccatis: ut lubricis continentiam, &c*. Y como estas celestiales medicinas sean de una suma eficacia, no aparece la mas minima razon por que aplicados no se desvaneeza luego el objeto que irrite alguna pasion. Por exemplo: el objeto irritante de la soberania es aquel depravado deseo que asalta el corazon del hombre, para preferir á otro hombre, y preferirle injusta y desordenadamente. Pues ¿por que razon este objeto no ha de desaparecer al mismo punto en que el tentado heche mano de la humildad, que es su remedio? El objeto de la ira es aquella feroz venganza que arrastra con violencia al iracundo á saciar su injusto enojo con la sangre de su hermano: el remedio de aplacar á este enemigo cruel que nos tiraniza, es la paciencia: es decir: la moderacion de aquel desreglado apetito de descargar el mortal golpe en el que la provocó. Y que dificultad hai en concebir, que puesta en exercicio la paciencia, al momento quedé aniquilada la ira? El objeto de la avaricia es la ansiedad en atesorar riquezas; la misericordia es su remedio. Y quien habrá que al dar limosna, no ve deshacerse la avaricia? Discurriendo de este modo por cada una de las pasiones del hombre, se hallará que todas tienen sus eficaces antidotos; y como estos actual, habitual ó virtualmente residen en el interior del hombre mismo, es contrario al evangelio el buscarlos por defuera, como suponen las palabras que copiamos del articulo, y lo declaran las ultimas. En las intermedias, continuando sobre el incremento que sucesivamente van tomando las pasiones en el corazon del hombre, dice asi: *se inflaman, degeneran de lo que antes eran, y como por transubstanciacion se convierten en uno solo espíritu ignio, &c*. Las pasiones, impetus ó turbaciones interiores que nos ciegan son ciertas adfecciones ó accidentes apegados á

la sustancia espiritual del mismo hombre, y aunque se llegare á convenir en que estas podian pasar de un ser á otro, nunca sucederia como por transubstanciacion por que en tal hipotesi, no era trancito de una sustancia en otra sustancia, sino de uno en otro modo, accidente ó adfeccion. Menos se puede decir que estas pasiones fuesen convertidas en un espíritu igneo, abrasador, y superior al fuego electrico: (porque ademas de no conocerse en la naturaleza otro genero de fuego (sino es que sea el del infierno) vendria á caerse en peor error, que el de los materialistas. Es lo que se advierte en este articulo.

Art. 22. Se asegura aquí hallarse en aquel grado de exaltacion las pasiones de los españoles; pero por lo expuesto se ha hecho conocer la falcedad de este articulo. En verdad que esta Nacion religiosa, movida de un santo zelo por defender su justa causa, está alarmada contra la injusta invasion, pero lo es igualmente, que siempre lleva á la vista rechazar la fuerza con la fuerza sin exederse de la moderacion *inculpata tutele*. Es cierto asi mismo, que no olvidando los años de la eternidad, con la paciencia pone freno á los movimientos de ira: con la humildad á los de sovervia, con la caridad á la venganza, y con el exercicio de todas las virtudes al convate de las pasiones. De que se sigue, que sin buscar el remedio por afuera, y siguiendo en la obediencia á sus gefes, ha conseguido triunfar.

Art. 23. Estamos en que los Españoles somos christianos por la gracia de nuestro Señor Jesu-christo. Y asi por mas vigorosa que haia sido la resistencia que se ha hecho á los enemigos de nuestra libertad, Rey, y patria, jamas ha cabido en los corazones de nuestros hermanos de la antigua España, aquel odio, rencor, venganza, ó furor que se opongan á este santo mandamiento: *bene facite eis, qui adervunt vos*.

Art. 24. Descubre ya el autor del cuaderno de que tratamos, su pensamiento. Ha pintado el alto punto á que han subido las pasiones del Pueblo Español, y viene á caer, en que la ultima esperanza de remedio son las Cortes, encargando á estas no retarden el obrar. Con bien corta diferencia es conforme este articulo á los tres ultimos.

Art. 25. El vaticinio melancólico que este artículo pretende no se considere exagerado camina sobre los falsos principios que dexamos referidos en los que pertenecen al presente punto. Es innegable que la madre patria se hallaba en apuro, que necesitaba auxilios, y que havia sido un delito el mas imperdonable negarseles; pero es así mismo cierto, que aunque no faltó uno ú otro ruin egoísta, sobraron infinitos buenos Españoles que con sus caudales, con su sangre y con su vida acudieron á su amparo. Y lo que es mas: las Iglesias libres de la Peninsula, y todas las de la America se deshacian en plegarias, exortaciones, misas, letanias, &c. de cuyo asilo resultó la serenidad, la paz, la venida prodigiosa de nuestro amado Monarca que hemos visto. Concluye la *Necesidad de auxilios*.

Art. 26. Exorta sobre los *peligros que hay en la demora*. Por lo que antes hemos dicho, solo se nota la falsa suposición de este artículo: No ha habido demora en ministrar los auxilios. Desde el punto mismo en que desengañada la Nación de la perfidia del Corso, supo los acontecimientos de Bayona, no tuvo un solo momento de descanso. Se apresuró, corrió, voló, dió aviso por todas partes; y nos decían los papeles publicos, que zapatos, vestidos, fornituras, dineros, gente, gefes, armas todo les iba ya de mas ya de otras provincias y de America nos consta la prontitud con que se acudia con la posible abundancia.

Art. 27. Estamos, ó estemos en que no solo no ha habido demora en auxiliar á la patria, sino que jamas se suspendió (en cuanto se pudo) el ejercicio actual de estos auxilios. Jamas se vió á un buen Español dormido: cada uno segun su clase activaba ó competencia; y sospechar lo contrario, es llevar de encuentro el delicado pundonor de la Nación mas noble, leal, generosa y fiel que han admirado los syglos. Se repite aquí, y se dice: *el odio, rencor, y la venganza fermentados á punto de desesperacion &c.* No, no son los españoles en cuyos pechos se anidan por largo tiempo estos infernales crímenes; y no esto decir, que sean ellos impecables, pero sí, que son christianos. A la medianía de este artículo dice así: *no está revelado al hombre, conocer la esencia, la region ni los medios de las pasiones del corazón*

&c. Esta proposición es herética en todas sus partes. En la primera: porque estando, como lo está, revelada la ley, lo está el conocimiento de la esencia de las pasiones. S. Pablo dice: *peccatum non agnoscerem nisi esset*. Está tambien revelada su region, porque dice el Evangelio: *ea corde exeunt cogitationis*. Lo están los medios porque ultimamente dice: *qui amat periculum in illo peribit*. Y este es S. Pablo otra vez.

Art. 28. Con lo expuesto en el artículo 25 quedan evadidos los cuatro respetos del peli-gro que en el presente se apuntan.

Art. 29. En virtud de no haver habido demora, (como queda dicho) en ministrar los auxilios a que ha alcanzado el arbitrio de toda la Monarchia, son indirectas las tristes resultas que en este artículo se presagian á unas gentes angustiadas.

Art. 30. Lo mismo que antes: y se añade, que la Religion Santa, un Rey amadisimo, una legislación sabia, y un tierno amor á la patria son las bases firmisimas que entre las encendidas arenas á los ardores del sol, quemados y consumidos de sed, y cercados por todas partes de duras calamidades perseverarán los españoles en su lucha todos los syglos que duren en conseguir los laureles. Su causa es causa de Dios; y Dios ha de volver por su causa. En, nada pues, hai peligro, poniendo en Dios la confianza, y continuando la Nación en trabajar al tanto de su poder. Hai que advertir en este artículo, que una de las bases de unidad que asienta en el *odio*; y como á todas llama *preciosas*, decimos: Si por *odio* entiende *abhorrecimiento* á la iniquidad, vá bien. Pero si entiende, *apetito de venganza desordenado*, es blasfemia, y puede ser herética; porque en tal inteligencia (es sostener, que ese *odio* es bueno).

Art. 31. En la dilatada narración del presente artículo no se advierte cosa contra la moral christiana, solo sí; que el mismo confiesa, aunque en cierto disimulo, lo que arriba se ha expresado. A saber, que la Nación siempre ha estado en ejercicio continuo de auxilios ó de socorros. Si hubiera habido demora, no se hallaria Napoleon en la tortura que aqui mismo se declara.

Art. 32. Se reduce á la supuesta mania de la demora, y como esta no la habido, tampoco

deben seguirse las resultas que se temen. Da fin á este punto, y comienza con el cuarto. Es este: *precauciones que pueden salvarle*.

Art. 33. Nada se advierte en este artículo que sea contrario al dogma y buenas costumbres, sino es en donde dice: á la *Soberanía de la Nación*. Expresión sediciosa, y que debe suprimirse; porque esté, ó no decidido, si resida la Soberanía en la Nación ó el Monarca, las circunstancias presentes demandan el mas profundo silencio sobre la materia.

Art. 34. Comienza diciendo: *Regencia Constitucional* & sigue tratando de la autoridad de que esta Regencia deve quedar revestida; de las ventajas que ella puede producir, y no duda que este establecimiento debe ser el primer paso de las Cortes. En el artículo 35 se declara abiertamente por la constitución, hace de ella varios y muy brillantes elogios. En el 36 alienta y quita los miedos que pudieran detener su formación. En el 37 sustancialmente hablando, incide en la misma idea, y apreciando en poco su corta ó larga duración. En el 38 presagia la temprana muerte que cortará el hilo de la vida á Napoleon. En el 39 persuade con razones la pronta destrucción de su Imperio. Luego á los primeros periodos de este imperio comenzó su autor á abrirse paso á lo que por ultimo remata en los seis artículos que aqui quedan compendiados. Fué toda su mira prestar el mas vivo influxo en que á la maior brevedad se extendiese y diera al publico la *Constitución*. No se puede alcanzar como llegará á esconderse á la alta penetración de este, y de otros escritores tan ilustrados como el, y de tan claros talentos, que nuestra Legislación Española, dada tantos syglos á tan exquisitas pruebas; rumiada: masticada: examinada: consultada: acrisolada: deducida tan excrupulosamente de la ley del Evangelio, ella sola era bastante para unir estrechamente entré si á todos sus profesores; la precaución eficaz por excelencia, y la sola asa de la libertad. Nuestra Legislación. Si aquella Legislación siempre antigua, y siempre nueva, porque mira de hito en hito á un Dios, á una fé, á un bautismo, á unos Sacramentos, á un Monarca y á una patria tiene virtud que le sobra para sostener á una Nación numerosa tan estrechamente unida, como David y Jonatas dice la Escritura Santa:

*conglutinata est anima David anima Jonatae*. Para que, pues, meter tanto ruido con *Constitución*? Esta providencia es evidentemente inutil para el fin que se pretende, y no solo, sino aun muy perjudicial, como de ordinarío sucede por las nuevas invenciones. Observense nuestras leyes, y ellas bastan para cuantos buenos efectos se puedan apetecer, y no se trate de *Constitución*.

Art. 40. Aqui se advierte una que otra proposición capaz de inducir ó temeridad, ó escándalo. Una de ellas: que *Napoleon situase su trono en el empeño de disputar desde el mismo la Omnipotencia al Criador*. Otra: *Un fantasma de paz y de gloria mas remota que la eterna, es el atractivo* & Otra: *Ese Ministro de los Cultos, que mofandose del culto interno, gobierna una política sacrilega* & Otra: *Esos Cardenales, Arzobispos y Mitrados, espurios de la Iglesia Santa de Jesu-Christo, &* Estas y otras proposiciones tanto por la generalidad con que hablan de aquellas personas publicas, cuanto por lo que es particular se les atribuye ya contra lo civil y lo político, ya tambien contra lo moral y lo dogmático, no apareciendo aquella solidez de fundamentos que para unas ó para otras notas se requieren, resulta ó temeridad ó escándalo en imponerselas.

Art. 41. Algo da que temer en lo moral tal cual expresión dura ó satírica que aquí se vierte contra Napoleon. Bien que el havia herrado como hombre en muchos ó en todos los hechos de extraviada carrera, pero al fin el fué ungido en Fonteneybleau por el Vicario de Jesu-Christo, y esta consideración impone á todos los fieles cierta clase de respeto.

Art. 42. Se dirige á los franceses, y lo juzgo por meramento político.

Art. 43. Reincide en producciones picantes contra Napoleon, y de este artículo es de dictaminar como del 41.

Art. 44. Lo digno de reparo que aquí se advierte, es la instancia que repite de que se sancione la pretendida *Constitución*.

Art. 45. Sigue tratando de dicha *Constitución*. Anuncia las varias vicisitudes ó alternativas que á la vuelta de los sucesos y tiempos tendrá que sufrir. Mezcla así mismo la expresión de *Soberanía Nacional*. Los inconvenientes de uno y otro se han tocado en diferentes